



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

AÑO 2015 - PLENOS - ACTA Nº 2/2015

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PARRES EN FECHA 5 DE FEBRERO DE 2015.-**

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las 19,00 horas del día 4 de diciembre de 2014, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Pleno del Ayuntamiento de Parres, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSE MARCOS GUTIERREZ ESCANDON**, y con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

GRUPO MUNICIPAL PSOE
D. EMILIO MANUEL GARCIA LONGO D. ALVARO PALACIOS GONZALEZ D. JOSE IGNACIO SOMOANO SIMON D. VICTOR RODRIGUEZ CALDEVILLA DÑA. MARIA LOPEZ CANEJA DÑA. M ^a ESTEFANÍA SÁNCHEZ GRANDA
GRUPO MUNICIPAL FORO-FAC
D. JOSE LUIS LOPEZ CUETO D. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ DÑA. CONSUELO GONZALEZ ARDAVIN
GRUPO MUNICIPAL PP
D. GABRIEL MEDINA ESPINA D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA
GRUPO MUNICIPAL INDEPA
D. ANTONIO CARMONA JIMENEZ.

No asiste el Interventor, D. Felipe Carlos Soto Solís.

Actúa de Secretario del Pleno, la Secretaria General titular de la Corporación, Doña Laura María Montero Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Se procede seguidamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

**I
PARTE RESOLUTORIA**

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES

El Pleno del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD Y EN VOTACIÓN ORDINARIA, hallándose presentes los trece concejales que legalmente componen la Corporación, (7 del PSOE, 3 de FORO-FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA) acuerda aprobar las actas de las sesiones anteriores de fechas 4 de diciembre de 2014, 17 de diciembre de 2014, 18 de diciembre 2014 y 19 de enero de 2015, en los términos en que han sido redactadas.

PUNTO SEGUNDO.- SEÑALAMIENTO DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.-

Se da cuenta del escrito remitido por el Director General de Trabajo, de la Consejería de Economía y Empleo, solicitando se formule por parte del Ayuntamiento de Parres la propuesta de los días de Fiesta Local para el año 2016, al objeto de elaborar el Calendario de Fiestas Locales a que se refiere el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio (BOE del 29).

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejales de Régimen Interior de fecha 26 de enero de 2015 para señalar como días de Fiesta Local para el año 2016 los siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

- Lunes 23 de mayo de 2016 (Santa Rita de Cassia)
- Lunes 1 de agosto de 2016 (El Bollín).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 2 de febrero de 2015,

El Grupo Popular se ratifica en las manifestaciones efectuadas por el Sr. Medina Espina en la Comisión Informativa donde se trató este asunto, en cuanto a que como viene siendo habitual, el PP siempre ha defendido la celebración como fiesta local las festividades de Santa Rita y El Carmen por considerar que deberían ser éstas las fiestas tradicionales locales a celebrar en este Concejo de Parres.

Los Portavoces de FAC y de INDEPA manifiestan no tener nada que objetar en relación con la propuesta presentada.

Finalmente el Pleno del Ayuntamiento de Parres por mayoría de once votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones del PP, ACUERDA:

PRIMERO.- Señalar como fechas en que han de celebrarse las Fiestas Locales en el término municipal de Parres para el próximo año 2016, las que a continuación se indican:

- Lunes 23 de mayo de 2016 (Santa Rita de Cassia)
- Lunes 1 de agosto de 2016 (El Bollín)

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo, para su conocimiento y efectos pertinentes.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

**PUNTO TERCERO.-- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA VECINAL
PARA LA DESIGNACION DE NOMBRE A LA PLAZOLETA DE CASTAÑERA.**

Explica el Sr. García Longo la propuesta formulada por la Concejala instructora del expediente manifestando que no existe consenso vecinal al respecto, a la vista de las alegaciones presentadas por los vecinos. Siendo el tenor literal de la propuesta el siguiente:

<< Propuesta de resolución del expediente administrativo de la aprobación de denominación de vía pública con el nombre de "Plaza Adolfo Suárez (La Concordia fue posible)"

En fecha 29 de abril del presente año 2014, la Asociación Cultural y Vecinal "Foguera San Juan de Castañera" presenta en este Ayuntamiento, registrada con asiento nº 1540, una solicitud para proceder a denominar a la plazoleta central de la localidad de Castañera como "Plaza D. Adolfo Suárez (La Concordia fue posible)".

Una vez recibida por la Alcaldía de este Ayuntamiento la mencionada solicitud, se procede por la misma a emitir en fecha 28 de mayo de 2014 una resolución en la que solicita a la Secretaría Municipal la emisión de un informe sobre la normativa aplicable al caso en cuestión, así como sobre el procedimiento a seguir. Dicho informe, emitido en fecha 29 de mayo de 2014, y que no se reproducirá en esta propuesta por extenso y por su carácter público, contiene entre otros aspectos la necesidad de nombrar un instructor del expediente en cuestión, así como detalla el procedimiento a seguir, y establece la necesidad de abrir un periodo de exposición pública en el cual puedan presentarse alegaciones.

Cabe señalar que, pese a que la Asociación Vecinal "Foguera de San Juan de Castañera" aparece correctamente inscrita en el Registro municipal de asociaciones de este Ayuntamiento, como así lo indica la certificación emitida por la responsable de dicho Registro en fecha 29 de mayo de 2014, el artículo 25 del Reglamento regulador de las Distinciones Honoríficas y de protocolo y ceremonial de este Ayuntamiento señala que los requisitos para que las asociaciones puedan presentar propuestas de estas características, es acompañar la solicitud "de una certificación del acuerdo en ese sentido adoptado por el órgano competente para ello con arreglo a sus estatutos, o bien mediante pliego de firmas suscrito, al menos, por doscientas personas, las cuales serán adveradas por los medios oportunos". Dicho requisito no se cumple por la asociación solicitante.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Pese a ello, con fecha 25 de agosto del año 2014, el alcalde en funciones emite una resolución de alcaldía de incoación del procedimiento para la designación solicitada por la mencionada asociación. En la misma, se procede a nombrar instructora del expediente a quien suscribe la presente propuesta, así como se ordena el anuncio del inicio del expediente, la información pública del mismo y el correspondiente plazo de alegaciones. De este modo, aparece publicación al respecto en el BOPA de fecha 5 de septiembre de 2014, y en el diario La Nueva España, en fecha 30 de agosto de 2014.

Iniciándose la exposición pública, así como el plazo de presentación de alegaciones, al día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y durando un total de veinte días hábiles, el mismo resulta estar comprendido entre los días 6 de septiembre y 30 de septiembre del presente año 2014. En dicho plazo, se registran en este Ayuntamiento de Parres, como así consta en el certificación emitida por la Secretaria Municipal en fecha 22 de octubre de 2014, un total de 53 firmas, encabezadas por la de Florentino Cardín Fernández, y registradas en este ayuntamiento el 30 de septiembre de 2014, con asiento nº 3201, donde se muestra el rechazo de dichos vecinos de la localidad de Castañera a la propuesta que motiva este expediente, proponiendo además una denominación alternativa. Dicha denominación es la de Plaza del Gallu, "en honor y recuerdo a la fiesta que durante muchos años se celebró en esta localidad, teniendo la misma más antigüedad que otras que posteriormente comenzaron a celebrarse en el municipio, como la fiesta de El Bollu", tal como reza su propia propuesta.

Es entender de esta instructora que para la denominación de una vía pública se requiere de forma indispensable de un consenso muy amplio, por no decir unánime, entre los vecinos de dicha localidad. Y, más aún, cuando se pretende ponerle a dicho espacio un nombre propio. De lo contrario, los espacios que hoy son de todos y de todas, podrían pasar a ser los espacios de unos pocos, y ser motivo de confrontación vecinal.

No entra esta instructora a valorar la idoneidad o no de ponerle a un espacio público parragués el nombre de Adolfo Suárez, pero resulta obvio, una vez expuesto todo lo anterior, que no existe un consenso entre los vecinos de la localidad de Castañera para proceder a la denominación de dicho espacio.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta instructora eleva al órgano competente la siguiente, PROPUESTA

- 1. No aceptar la propuesta emitida por la Asociación Vecinal "Foguera de San Juan de Castañera" de denominación de vía pública como "Plaza D. Adolfo*



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Suárez (La Concordia fue posible)", por no existir entre los vecinos de la localidad de Castañera consenso en este aspecto.

2. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Vecinal "Foguera de San Juan de Castañera".

En Arriendas, a 27 de Enero de 2015 Fdo.: La Instructora Dña. María López Caneja>>-----

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 2 de febrero de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por mayoría de diez votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones de FORO-FAC, ACUERDA:

PRIMERO.- No aceptar la propuesta emitida por la Asociación Vecinal "Foguera de San Juan de Castañera" de denominación de vía pública como "Plaza D. Adolfo Suárez (La Concordia fue posible)", por no existir entre los vecinos de la localidad de Castañera consenso en este respecto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Vecinal "Foguera de San Juan de Castañera".

PUNTO CUARTO.- REVOCACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN LO REFERIDO A SU APARTADO TERCERO.

Visto el expediente tramitado relativo a la revocación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Parres de fecha 25 de noviembre de 2011, en lo relativo a su apartado tercero, del que resultan los siguientes antecedentes:

Primero.- Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Parres de fecha 6 de febrero de 2014 se acordó iniciar procedimiento para, si procede, revocar el acuerdo del Pleno municipal de fecha 25 de noviembre de 2011 en su apartado tercero, en lo referido a la suspensión del pago de los costes de integración desfavorable a los intereses de los miembros de la Policía Local, que vieron reconocida su integración por el propio Ayuntamiento, dado que tal revocación no parece contraria al principio de igualdad ni al interés público, ni tampoco contrario al Ordenamiento Jurídico, ni constituye dispensa o exención no permitida por las leyes.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico y procedimiento Administrativo Común, se dio vista a los interesados, esto es, a todos y cada uno de los miembros de la plantilla de la Policía local que han sido reclasificados.

Tercero. Que consta en el expediente informe jurídico del letrado que representó al Ayuntamiento en el Recurso Contencioso 219/12.

Cuarto.- Que consta en el expediente informe de la Federación Asturiana de Concejos remitiendo al Ayuntamiento de Parres informe de cuantos antecedentes obran en su poder sobre la integración y reclasificación de las Policías Locales del Principado de Asturias.

Quinto.- Que consta incorporada al expediente la Sentencia de fecha 13 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Oviedo, recaída en el recurso contencioso Administrativo P.A. nº 92/2014, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por los agentes de policía local de Parres, D. Luis Rodríguez González y D. Juan Martín González Suárez, reconociendo el derecho de los dos funcionarios, a los efectos económicos inherentes a la reclasificación, a partir del 1 de mayo de 2011.

Sexto.- Que consta asimismo también incorporada al expediente la Sentencia de fecha 3 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso- administrativo nº 1 de Oviedo, recaída en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento abreviado 51/2014, por el que estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por José Manuel Pérez Somoano, reconociendo el derecho del demandante a los efectos económicos derivados de su reclasificación, con fecha de efectos 1 de mayo de 2011.

Visto que, y siendo sin duda el acuerdo del Pleno municipal de 25 de noviembre de 2011, (Apartado tercero del mismo) de suspensión del pago de los costes de integración, desfavorable a los intereses de los agentes de la Policía Local que vieron reconocida su integración por el propio Ayuntamiento de Parres.

Visto que el Ayuntamiento de Parres podrá revocar dicho acuerdo dado que, tal revocación no parece contraria al principio de igualdad ni al interés público, ni tampoco contrario al Ordenamiento Jurídico, ni constituye dispensa o exención no permitida por las leyes (Art. 105.1 LRJAP y PAC)

Visto que las Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo nº 4 y 1, de Oviedo, referidas en el antecedente quinto y sexto,



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

sirven de motivación municipal para hacer extensivos sus efectos al resto de funcionarios del Ayuntamiento de Parres que se encuentren en idéntica situación que los tres agentes recurrentes, lo que se apunta, a la vista del apartado segundo de la parte dispositiva del Acuerdo Plenario de 6 de febrero de 2014, donde ya se acordaba el inicio del procedimiento para revocar el acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2011(En su apartado 3º)

Vista la propuesta del Sr. Concejales de Personal y Régimen interior de fecha 20 de enero de 2015, cuyo tenor literal dice:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE REGIMEN INTERIOR RELATIVA A RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A EFECTOS ECONOMICOS INHERENTE A LA RECLASIFICACION DE LA POLICIA LOCAL A PARTIR DE 1-MAYO-2011.

Vistos todos los antecedentes obrantes en este expediente y teniendo en cuenta los informes incorporados al mismo así como las sentencias judiciales referidas a los costes originados por la reclasificación de la Policía Local, esta Concejalía propone a la Comisión Informativa competente –si procede- revocar el Punto 3 del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 25 de Noviembre de 2011 que literalmente señalaba:

"TERCERO- PAGO DE LAS COSTAS DE LA INTEGRACIÓN- El abono de las costas adicionales que por el Ayuntamiento de Parres supone la reclasificación al Grupo C, Subgrupo C1, a los interesados en este procedimiento, así como del resto de los Agentes de la Policía Local, de Parres cuya reclasificación ha sido acordada en el Pleno de fecha 26 de abril de 2011, se producirá en el siguiente mes al ingreso por el Principado de Asturias en la Tesorería Municipal de las cantidades que en cada ejercicio corresponda".

Igualmente y a tenor de lo dispuesto en las sentencias judiciales dictadas sobre este asunto, esta Concejalía propone el reconocimiento del derecho a los efectos económicos inherentes a la reclasificación citada del 1 de mayo de 2011, teniendo en cuenta que la Ley Autonómica, publicada en el BOPA el día 10 de abril de 2007, fijaba un plazo máximo de 4 años para que se llevase a cabo el procedimiento de la reclasificación, por lo cual la Ley entró en vigor el 30 de abril de 2007, operando desde el día siguiente (1 de mayo de 2011) la reclasificación con todos los efectos inherentes a ella, y con alcance a toda la plantilla de la Policía Local.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Arriondas a 20 de enero de 2015. Fdo.: D. Emilio García Longo.

Concejal de Régimen Interior>>-----

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS

Se ratifican los Portavoces en las manifestaciones efectuadas en la Comisión Informativa donde se trató este asunto, recogándose a continuación las intervenciones efectuadas en la Comisión informativa:

El Sr. López Cueto de FORO-FAC manifiesta que el Ayuntamiento debe efectuar nuevo requerimiento al Principado de Asturias exigiéndole el cumplimiento del compromiso legal asumido de financiar los costes que supone para esta Administración local la reclasificación de los policías locales.

El Sr. Medina Espina del PP también se manifiesta partidario de que el Ayuntamiento exija al Principado de Asturias el cumplimiento de su compromiso de financiación del coste económico de la reclasificación, por ser de sentido común que la administración autonómica cumpla con los compromisos económicos asumidos legalmente.

El Sr. Carmona Jiménez de INDEPA manifiesta no entender que el Principado incumpla las leyes que el mismo aprueba. Su incumplimiento obliga al Ayuntamiento a hacer frente a los gastos de la reclasificación con cargo a las arcas municipales.

El Sr. García Longo del PSOE indica que efectivamente el coste económico que supone la reclasificación debe asumirlo el Ayuntamiento, debiendo dotarse del crédito necesario para hacer frente a los gastos de la reclasificación.

El Sr. ALCALDE una vez leído el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, manifiesta al Pleno que un Ayuntamiento, el de Carreño, presentó un recurso contencioso contra el Principado para exigir el pago del coste de la reclasificación, y parece ser que el fallo de la sentencia es desfavorable a dicho Ayuntamiento, pues se basa en que la ley de Coordinación de Policías Locales dice que el Principado "colaborara" a financiar los costes económicos, no especificando la ley en cómo se hará la colaboración.

Manifiesta también el Sr. Alcalde que el Presidente de la FAC mantuvo reuniones con el Principado para analizar la cuestión de cómo va a ser la



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

“colaboración”, si en metálico, en materiales, en subvenciones,... etc. Es un tema que la FAC está tratando con el Principado.

También dice que en el Ayuntamiento de Valdés el sindicato CCOO llevo al Ayuntamiento al contencioso dado que algunos policías no cumplían los requisitos de titulación, y la sentencia dio la razón a CCOO. Todo esto parece ser un tema contradictorio y la FAC en nombre de los Ayuntamientos está negociando con el Principado para intentar conseguir que la colaboración del Principado con los Ayuntamientos en este tema se haga efectiva, lo que sería beneficioso para todos.

El Sr. Carmona Jiménez de INDEPA pregunta si el Ayuntamiento de Parres formuló alegaciones a la ley del Principado de Coordinación de Policías Locales. Y también pregunta quién garantiza que el Principado de Asturias colaborará a financiar los costes económicos de la aplicación de la Ley, en breve plazo.

El Alcalde responde que la garantía de cobrar la tienen todos los policías, pues eso es lo que ahora se está aprobando en este pleno para los policías que no han acudido a la vía contenciosa. Otra cosa distinta es la garantía de que el Ayuntamiento recupere ese dinero.

Considerando que la competencia para conocer de este procedimiento corresponde al Pleno de la Corporación, al ser el órgano que dictó el acuerdo municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de fecha 2 de febrero de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes los 13 concejales que legalmente componen la Corporación (7 del PSOE, 3 de FORO-FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA), ACUERDA:

PRIMERO.- Revocar definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Parres en fecha 25 de noviembre de 2011, en su apartado tercero, referido a la suspensión del pago de los costes de integración desfavorable a los intereses de los miembros de la Policía Local que vieron reconocida su integración por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Hacer extensivos los efectos de las Sentencias dictadas sobre este asunto, en fecha 13 de mayo de 2014, en el Recurso Contencioso



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Administrativo PA nº 92/2014, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Oviedo, y de la Sentencia dictada en fecha 3 de noviembre de 2014, en el recurso contencioso PA nº 51/2014, por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 1 de Oviedo, al resto de funcionarios de la Policía local de Parres que se encuentren en idéntica situación que los tres agentes recurrentes, y por consiguiente, reconocer el derecho del resto de los funcionarios de la Policía Local que vieron reconocida su integración por el propio Ayuntamiento de Parres, a los derechos económicos derivados de su reclasificación con fecha de efectos a partir del 1 de mayo de 2011.

TERCERO.- Asumir los compromisos económicos derivados de la reclasificación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos pertinentes

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería e Intervención municipal a los efectos pertinentes.

SEXTO. Requerir nuevamente al Principado de Asturias para que se haga efectiva la previsión contenida en la disposición adicional Cuarta de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, en el sentido de contribuir a financiar los costes económicos adicionales que la aplicación de esta Ley genera al Ayuntamiento de Parres, e incluir en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de cada ejercicio, la cuantía de las aportaciones así como su aplicación

PUNTO QUINTO.- MOCIONES /ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, manifiesta el Sr. Alcalde su deseo de someter a la decisión del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, una propuesta relativa a los criterios a tener en cuenta para la selección de las familias con derecho a las ayudas en el marco del convenio de colaboración suscrito con el Principado de Asturias para la atención del programa contra la pobreza infantil durante el año 2014



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Justifica las razones que motivan acudir al trámite de urgencia en el tratamiento de este asunto, indicando que si bien en el Pleno de fecha 4 de diciembre de 2014 se aprobó el convenio de colaboración con el Principado de Asturias, no obstante se obviaron los criterios a tener en consideración para valorar las solicitudes. Los criterios se han redactado por el departamento de servicios sociales y deben aprobarse ya de manera inmediata para valorar las solicitudes presentadas y su justificación ante el Principado.

Los Portavoces de los Grupos municipales manifiestan su disconformidad con la forma de actuar del Equipo de Gobierno, por incluir en esta sesión plenaria este tema por urgencia, sin haberlo dictaminado previamente en la Comisión Informativa correspondiente, o incluso, ni tan siquiera, haber dado cuenta a la Junta de Portavoces reunida para examinar los asuntos a incluir en el orden del día de esta sesión.

A continuación el Pleno del Ayuntamiento por mayoría de 7 votos a favor del PSOE, ninguno en contra y 6 abstenciones (3 de FORO, 2 del PP y 1 de INDEPA), y por consiguiente, con el quórum la mayoría absoluta legal exigida por el art. 83 del ROF, ACUERDA apreciar la urgencia en el tratamiento de este asunto en esta sesión plenaria.

CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA A FAMILIAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE GESTION DEL PROGRAMA CONTRA LA POBREZA INFANTIL DE PARRES.

Seguidamente se da lectura a la propuesta del Concejal de Política Social sobre este asunto, cuyo texto a la letra dice:

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE POLITICA SOCIAL AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES.

Habiéndose destinado 1,4 millones de euros al Programa de Ayudas para combatir la Pobreza Infantil, en la que la aportación del Ministerio de Sanidad es de 800.000 € y el Gobierno del Principado de Asturias de otros 600.000 €, se procede a elaborar los Convenios de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma.

En base a ese Convenio –aprobado por el Ayuntamiento de Parres en fecha 4 de diciembre de 2014 y dado el escaso tiempo disponible para la gestión del mismo, pues la tramitación debe concluir antes del día 31 de diciembre (los pagos se realizan con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014), por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se elaboran los criterios de Priorización, teniendo en cuenta que a tenor de lo establecido en el Convenio el número máximo de familias beneficiarias



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

de la ayuda es de 34, la cuantía única a percibir por cada unidad familiar es de 700 €.

Dichos criterios son los siguientes:

- 1.- Unidades familiares sin ningún tipo de ingresos.*
- 2.- Unidades familiares perceptoras de prestación o subsidio por desempleo cuyos adultos hayan trabajado menos del 20% en el último año.*
- 3.- Unidades familiares que tengan gasto de alquiler o hipoteca de vivienda (se excluyen las viviendas de Protección Oficial).*
- 4.- Para la priorización del resto de unidades familiares beneficiarias se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar, priorizando aquellas de menor cuantía en relación al número de hijos.*

Los criterios referidos, se señalan atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: riesgo de pobreza, carencia material y baja intensidad en el empleo, tal y como figura en la cláusula primera del Convenio. Dichos criterios deberían ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en su primera convocatoria.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes señalados, esta Concejalía de Política Social, propone al Pleno del Ayuntamiento, que por procedimiento de urgencia, proceda a ratificar los criterios definidos en el Informe de la Trabajadora Social y que fija los siguientes criterios de priorización para valorar las solicitudes presentadas y que son:

- 1.- Unidades familiares sin ningún tipo de ingresos.*
- 2.- Unidades familiares perceptoras de prestación o subsidio por desempleo cuyos adultos hayan trabajado menos del 20% en el último año.*
- 3.- Unidades familiares que tengan gasto de alquiler o hipoteca de vivienda (se excluyen las viviendas de Protección Oficial).*
- 4.- Para la priorización del resto de unidades familiares beneficiarias se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar, priorizando aquellas de menor cuantía en relación al número de hijos.*

A su vez propone que al tratarse de una ayuda de emergencia social, la valoración de las solicitudes sea efectuada por la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia, siendo el órgano de adjudicación de las ayudas sujetas a Convenio, la Junta de Gobierno Local.

Arriondas a 2 de febrero de 2015. Fdo.: D. Emilio García Longo .Concejal de Política Social del Ayuntamiento de Parres>>-----



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

El Sr. José Manuel Rancaño Flórez de FORO-FAC hace referencia a que en el Pleno de 4 de diciembre de 2014 cuando se aprobó el convenio de colaboración con el Principado para la gestión del programa contra la pobreza infantil preguntó sobre los criterios que se iban a aplicar para conceder las ayudas y se le respondió por el Concejal Longo que existían unos criterios de aplicación recogidos en el convenio. Afirma que si preguntó por las bases y criterios de valoración fue para aportar las ideas de FORO al respecto, y precisamente porque no se conocían los criterios de aplicación a seguir para valorar las solicitudes.

El Sr. Marcos Gutiérrez Escandón, Alcalde, indica que los criterios están basados en el convenio aprobado.

El Sr. Emilio García Longo del PSOE manifiesta que este tema se está gestionando con mucha celeridad. Los criterios que existían eran provisionales y fueron remitidos a la Consejería junto con la previsión del número de familias. Se trata ahora de dar formalidad a los criterios redactados por los Servicios Sociales municipales, pues deben valorarse ya las ayudas a las familias porque el dinero que llega esta semana al Ayuntamiento debe justificarse ante el Principado de manera inmediata.

El Sr. José Luis López Cueto de FORO-FAC dice que lo que no se puede admitir son las formas de actuar del PSOE, pues para FORO lo que no se cuestiona son las ayudas al programa de gestión de la pobreza, sino la falta de participación de los grupos de la oposición para poder dar su opinión y parecer al respecto, obviando los trámites preceptivos del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, o en su caso, de su valoración en la sesión de la Junta de Portavoces que hubo con ocasión de formalizar el orden del día de esta sesión plenaria.

El Sr. José Ángel Fernández García del PP manifiesta también su disconformidad con la forma de proceder del Grupo socialista gobernante en el Ayuntamiento. Indica que podría haberse analizado el tema en la Comisión informativa. Considera que esta forma de actuar ha sido hecha de mala fe.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El Sr. Emilio García Longo del PSOE, manifiesta que no admite bajo ningún concepto esa apreciación que hace el Concejal Fernández García. Alude seguidamente a la cláusula 1ª del convenio donde dice que se definían y reflejaban los criterios a considerar.

El Sr. José Ángel Fernández García del PP, responde que no se ha dado ninguna información al respecto a los concejales de la oposición y esta forma de actuar no es la procedente, por lo que la urgencia que se dice que hay, no es tal, ni está acreditada.

El Sr. Antonio Carmona Jiménez de INDEPA, manifiesta que este tema si se hubiera presentado de otra manera, quizás los grupos de la oposición lo hubieran apoyado. Desde INDEPA apoyaremos los criterios de valoración propuestos, si bien, dejando muy claro que la forma de actuar del grupo socialista no es la adecuada ni la procedente.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría once votos a favor (7 del PSOE, 3 de FORO-FAC y 1 de INDEPA) y 2 abstenciones del PP, ACUERDA dar su aprobación a la propuesta presentada por D. Emilio García Longo, en su calidad de Concejal de Política Social del Ayuntamiento de Parres, cuyo texto ha quedado transcrito con anterioridad y, consecuentemente, aprobar los acuerdos en la misma propuestos.

II
**PARTE DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACION DE LA GESTION DE LOS
ORGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO.-**

**PUNTO SEXTO.- RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA
ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.**

De conformidad a cuanto señala el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, de orden de la Presidencia se dio cuenta del total de Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por la vigente legislación de Régimen Local.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El total de Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la anterior sesión plenaria ordinaria celebrada abarcan desde la número 951/2014 a 1036/ 2014 y 1/2015 a 42/2015.

El Pleno Corporativo quedó enterado del total de resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el periodo indicado.

PUNTO SEPTIMO .- ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DACION DE CUENTA AL PLENO.

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que desde la última sesión ordinaria del Pleno se han celebrado las siguientes sesiones por la Junta de Gobierno Local:

- ❖ Junta de Gobierno de 22 de diciembre 2014
- ❖ Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014
- ❖ Junta de Gobierno de 19 de enero de 2015

Habiéndose remitido copia de todas las actas correspondientes a los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos municipales para su conocimiento y efectos pertinentes.

Queda enterado el Pleno Corporativo.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS A FORMULAR POR LOS CORPORATIVOS.

Seguidamente se formulan por los Corporativos los siguientes ruegos y preguntas:

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO FORO-FAC. D. JOSE LUIS LOPEZ CUETO

Se formulan las siguientes:

1.- SR. ALCALDE.

En estos momentos estamos con reuniones de trabajo para el Plan General de Ordenación Urbana, el cual consideramos lleva años de retraso y como le expresé en un Pleno anterior pensamos que este retraso está lastrando la economía del Concejo de Parres en nuestra opinión.

Ahora nos encontramos con la Arquitecta Municipal de baja laboral, y esto aún puede retrasar más la tramitación de los expedientes.

¿Qué solución tiene pensada para que este hecho no paralice todavía más las obras en Parres?

RESPUESTA ALCALDE.- Se ha enviado una petición de colaboración a la Dirección General de Urbanismo solicitando un Arquitecto mientras dure la baja de la Sra. Arquitecta municipal. Si la respuesta fuere negativa entonces habría que plantearse contratar la asistencia técnica de un Arquitecto externo para la emisión de los informes y asesoramientos técnicos correspondientes.

2.- SR. ALCALDE.

En las instalaciones del Polideportivo municipal tenemos un billar, que según me han comunicado tiene algún problema técnico subsanable. Los aficionados a este deporte no lo pueden utilizar por su mal estado y por no tener una ubicación definitiva.

¿Sería posible arreglar el billar y buscarle una ubicación definitiva, para que no vuelva a estropearse presumiblemente por desplazarlo?

RESPUESTA ALCALDE.- Se puede buscar una solución alternativa. Sería conveniente que los interesados presentaran una solicitud



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

3.- SR. ALCALDE.

Los ganaderos del municipio siguen muy preocupados con los brotes de tuberculosis y demandan información a los responsables de la Consejería de Agroganadería, aunque la Directora General en reunión con la Junta de Pastos nos expuso que los afectados tenían información, no en todos los casos como pude apreciar en una reunión de los ganaderos parragueses en este salón de actos del Ayuntamiento, el resto de los ganaderos también demandan esa información.

¿Está haciendo Ud. algún tipo de gestión para que los responsables del Principado vengan a informar a nuestros ganaderos?

Si no está haciendo gestiones, desde nuestro grupo le pedimos que las haga, y en caso de que si, cuando sería?

RESPUESTA ALCALDE.- Partiendo de la premisa de que en la junta Ganadera de Pastos existen representantes de los ganaderos, a ellos les corresponde informar al resto de los ganaderos.

Se ha presentado una solicitud instando su traslado a la DGG para tener una reunión abierta a todos los ganaderos pero aún no se recibió la contestación al respecto. No obstante, si tardan en responder, se les reiterará la solicitud.

4.- SR. ALCALDE

Según orden de esa Alcaldía de fecha, 7 de marzo de 2014, por el que se solicita al Departamento de Secretaría, informe de procedimiento para iniciar expediente de investigación con el fin de esclarecer si los servicios que se han venido abonando a todos los miembros de la Policía Local, a saber, turnicidad, festivos (7 al mes y noches (2 al mes), fueron o no efectivamente prestados desde 1998 hasta el 2013, ambos inclusive.

-Que según informe emitido por la Secretaria Municipal de fecha 18 de marzo de 2014, en que dada la imprecisión de los informes del Subinspector que en cada periodo desempeñe la Jefatura de la Policía Local, siguen sin resultar clarificadores, son imprecisos o no concluyentes, asimismo, explica los pasos a seguir para el Expediente aclaratorio, una vez terminado el citado expediente por el instructor en base al resultado del informe en el que se fijarán las circunstancias del caso y se determinará la existencia o no de responsabilidad, proponiendo sobre la necesidad de iniciar o no , el expediente de reintegro de los fondos percibidos indebidamente o archivando el expediente.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Con fecha, 1 de octubre de 2014, el Señor Alcalde pide otro informe en el mismo sentido, a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias y también que le nombren un instructor y un secretario para el inicio del citado expediente de información.

Con fecha 22 de Octubre de 2014, la Consejería de Hacienda y Sector Público, contesta al Sr. Alcalde, dando por bueno y coincidiendo en los mismos términos con el informe emitido por la Secretaria de fecha, 18 de marzo de 2014, e indicándole la denegación del personal de instrucción, basándose en que el Ayuntamiento dispone del personal cualificado para hacer este trabajo.

Con fecha, 27 de noviembre de 2014, el Señor Alcalde emite una Resolución incoando expediente de investigación en orden a determinar los servicios realmente prestados por los miembros del Cuerpo de la Policía Local y nombrando instructor al Funcionario D. Jesús Otero Galán, que le es notificada al funcionario con fecha 3/12/2014.

Con fecha, 4 de diciembre de 2014, el citado Instructor insta al Alcalde que, para realizar su trabajo es requisito imprescindible que se facilite el expediente completo en el que debería constar, al menos, los informes que sirven de fundamento a la propia resolución. Por lo que en tanto no se facilite la documentación requerida le comunica que no realizará gestión alguna en expediente de referencia.

Con fecha, 22 de diciembre, escrito presentado por el Instructor renunciando a la instrucción del expediente por carecer de la documentación preceptiva, lo cual puede incurrir en una supuesta incompatibilidad y al mismo tiempo manifiesta el profundo malestar la forma de la notificación de la resolución que le nombra instructor del citado expediente, en su escrito manifiesta su criterio de conformidad, con el informe de la Secretaria y de la Consejería de requerir al Jefe de la Policía Local, que expida los partes de trabajo conforme a las normas acordadas por el Pleno.

PRIMERO.-

¿En qué punto se encuentra el citado expediente de investigación?

SEGUNDO.-

¿Qué tiene pensado hacer?

TERCERO.-

Según una resolución dictada por la Alcaldía, firmada por Ud. de puño y letra, presentada en el punto.- Dación de cuentas, en el Pleno Ordinario de fecha 4 de diciembre 2014, por la que se deniega la prolongación del servicio activo del Sr. Interventor de este Ayuntamiento, reconoce como argumentación y afirma entre otras que este funcionario es el culpable de haber pagado indebidamente los servicios no realizados de la Policía Local.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

¿Para qué necesita más expedientes informativos si es Ud. conecedor de los mismos? ¿Cómo se explica esto?

CUARTO.-

¿Es cierto que en el periodo entre 1998 y 2013, se han contratado Serenos para hacer el servicio nocturno y que parte de los salarios de estos trabajadores han sido subvencionados en base a que la plantilla de la Policía Local por su número de agentes no se podía cumplir los servicios nocturnos?

RESPUESTA ALCALDE.- El asunto ha sido encomendado al gabinete jurídico que lleva la Relación de Puestos de Trabajo, que a su vez, lleva también la defensa municipal en un recurso contencioso interpuesto por un sindicato policial contra el acuerdo de modificación del complemento específico de la policía local. Era el acuerdo por el que se sacaban las noches del específico, y parece ser que la sentencia será dictada en breve y ésta pudiera condicionar el asunto. La sentencia del Juzgado pondrá las cosas en su sitio y se verá lo que dice al respecto. En cuanto a la contratación de serenos para prestar el servicio nocturno, yo no firme esos contratos, por lo que desconozco los argumentos que tuvo el Ayuntamiento para contratar a este personal.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR. D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA

Se formulan las siguientes:

1º En la responsabilidad patrimonial a instancia de Doña Margarita Vaquero Lorenzo, por las lesiones sufridas por el defectuoso estado de las escaleras en el Polideportivo municipal que valora en 1.885,80 € es nombrado instructor D. Emilio Manuel García Longo.

a.- ¿En qué situación está el expediente?

b.-¿Se comprobaron el deterioro de las escaleras y su reparación?

RESPUESTA ALCALDE.- Esta en diligencias. Le contestaré por escrito.

2º En la aprobación del cuadrante de servicios de la Policía Local para el año 2015, existe un defecto formal al haberse omitido un trámite esencial del procedimiento legalmente establecido al efecto, se informa desfavorablemente la resolución del alcalde de aprobación del calendario/cuadrante de servicios de la Policía Local. Una vez más se salta un paso obligado que es la Mesa de Negociación.

a.- ¿En qué situación se encuentra el cuadrante?

b.- ¿Afecta al servicio de la Policía Local?



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

c.- Al día de hoy, ¿Cuál es la situación de servicios no hechos y cobrados?

RESPUESTA ALCALDE.- Se ha incorporado al expediente un informe de las secciones sindicales de la Policía local.

3º Visto el Procedimiento por Acción Pública nº C-30/14 ante el Departamento 3º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas. Debiendo personarse el Ayuntamiento de Parres ante el Tribunal de Cuentas a través de Procurador.

Estamos ante una situación de gasto generado por el equipo de gobierno por no respetar los informes técnicos del Ayuntamiento y nos genera unos gastos para inicial el procedimiento.

a.- El procedimiento de Enjuiciamiento al equipo de gobierno, ¿en qué situación está?, ¿hay fechas señaladas?

b.- ¿A cuánto está previsto el coste total?

RESPUESTA ALCALDE.- El coste económico depende del plazo de prolongación del proceso.

4º En la concesión de subvenciones a la institución local para diversos fines, como es posible que aparezcan requerimientos de devolución por no llevarlas a cabo total o parcialmente incluso con el cargo de intereses por demora.

a.- ¿A cuánto asciende las diferentes subvenciones concedidas a la institución local y pérdidas por una nefasta gestión?

RESPUESTA ALCALDE.- No tengo valoración. Le contestaré por escrito.

5º Qué programación existe y el tiempo respecto al planeamiento general de ordenación, nos lleva a una demora y a unos costes difíciles de explicar a los parragueses, en la cual asciende más del 50% de lo que en su día fue adjudicado, sin añadirle otros 47.916 €. a.- ¿Tiene usted Sr. Alcalde un cálculo del coste para llevar a la aprobación inicial del PGOU?

RESPUESTA ALCALDE.- No tengo porqué decírselo. Formule Usted la petición por escrito y yo le informaré por escrito. Sabe usted que tiene la información.

El Sr. José Ángel Fernández le responde al Alcalde que los grupos de oposición están para fiscalizar la gestión del Alcalde y Equipo de Gobierno y que no cuestione sus preguntas y le diga que no quiere contestar a esta pregunta.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El Alcalde reitera que esa pregunta la formule por escrito y le responderá por escrito. Dice seguidamente :Además acaba usted de decir que conoce la respuesta. Si la conoce para que pregunta. Yo no pregunto por algo si ya se la respuesta.

6º Sr. Alcalde. ¿En qué situación esta los presupuestos año 2014? ¿Para cuándo tiene previsto, si es que lo tiene, el presupuesto del 2015?

RESPUESTA ALCALDE.- La previsión es aprobarlo lo antes posible.

7.- Sr. Alcalde .Las incidencias del temporal ¿en qué medidas afectaron al medio rural y a la villa de Arriondas, (accesos, edificaciones, etc.) ¿Tiene conocimiento que las señales de TV están afectadas y no hay señal alguna?

RESPUESTA ALCALDE.- No tiene nada que ver los repetidores de Arriondas. No obstante el Ayuntamiento realizó gestiones al respecto.

8.- Sr. Alcalde. ¿para cuándo tiene previsto abrir el proceso de los diferentes servicios de la institución local vencidos algunos más de 10 años otros con 6 años etc.?

RESPUESTA ALCALDE. En la medida en que puedan los técnicos municipales trabajar en ellos.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO INDEPA. D.ANTONIO CARMONA JIMENEZ

Se formulan las siguientes:

1.- Sr. Alcalde, sabemos que hay muchas marquesinas de autobuses escolares que están en un estado lamentable. Queremos saber si corresponde al Ayuntamiento su mantenimiento. Si es así, les rogamos que las revisen más a menudo.

RESPUESTA ALCALDE. El mantenimiento corresponde al Ayuntamiento. Si existen deficiencias puntuales deben notificárenos.

2.- Sr. Alcalde, queremos preguntarle si están ustedes elaborando algún plan de turismo ya que estamos viendo como nuestros concejos vecinos si lo están haciendo y con muy buen resultado. Recientemente se ha celebrado la feria de FITUR y hemos visto como otros concejos han estado presentes, incluso han sido premiados. ¿Ha asistido alguna representación de Parres a este evento? ¿Qué pasa con nuestro concejo que no aparece en ninguna parte?



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

RESPUESTA ALCALDE. No hubo representación del Ayuntamiento en Fitur por motivos de trabajo y ocupaciones de los concejales que nos impidieron su asistencia. No obstante, si no fuimos, hemos ahorrado con ello dinero a las arcas municipales.

3.- Sr. Alcalde, creemos que llevaban ustedes en su plan electoral el promover una escuela de 0 a 3 años en Parres. ¿Han hecho ustedes alguna gestión para lograr este servicio tan necesario para nuestros vecinos? Pues muchos padres se nos quejan de tener que solicitar plaza en concejos vecinos, donde no la tienen garantizada por no estar empadronados en ellos.

RESPUESTA ALCALDE. Consideramos que es un servicio importante. Este servicio debe financiarse por los Ayuntamientos y con el Plan de Ajuste aprobado es difícil atender un servicio como este.

4.- Sr. Alcalde, rogamos intensifiquen la labor de control de alumbrado viario en la zona rural, pues hemos recibido numerosas quejas al respecto. Parece ser que hay zonas que están totalmente a oscuras a pesar de tener farolas, mientras que en otros pueblos que todos conocemos no tienen ese problema.

RESPUESTA ALCALDE.- Responde el concejal de Obras indicando que le consta que todos los alumbrados están al día y el ahorro energético ha sido considerable.

5.- Sr. Alcalde, tenemos entendido que en zona del puente situado donde el antiguo cuartel de la Guardia Civil se hizo un proyecto de obra para evitar la acumulación de agua cuando llueve. Queremos saber porqué aún no se ha ejecutado dicha obra.

RESPUESTA ALCALDE.- Se hará un estudio al respecto. Pero con el bombeo puesto en funcionamiento en la zona del Barco durante las últimas lluvias la incidencia fue mucho menor donde el Puente mencionado.

6.- Sr. Alcalde, en el puente de Arriondas, en la Avenida de Castañera y en la incorporación a la N-634 en dirección a Oviedo el pavimento esta deteriorado. Queremos saber si están ustedes al corriente, bien para que lleven a cabo la reparación o bien para que la soliciten a quien corresponda.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

RESPUESTA ALCALDE La carretera pertenece al Ministerio de Fomento. No obstante daremos traslado del problema.

7.- Sr. Alcalde, varios padres de alumnos se quejan de que a la hora de la entrada y salida del colegio no hay un servicio constante de la policía municipal para regular la salida y entrada de vehículos de la carretera de Fuentes a la general, ocasionándose a veces grandes atascos. Rogamos revisen la situación con el servicio de policía local para intentar que siempre haya un efectivo en este punto regulando el tráfico en esas horas.

RESPUESTA ALCALDE. .- Hay control habitual por parte de la Policía local.

8.- Sr. Alcalde, hay varios argayos importantes en distintos puntos del concejo a raíz de las fuertes lluvias. Queremos saber si están al corriente y si les corresponde a ustedes estos arreglos.

RESPUESTA ALCALDE. Efectivamente. A raíz de las fuertes lluvias hay varios argayos que afectan a vías públicas. Las carreteras y caminos que son de titularidad municipal, la competencias es nuestra y se están arreglando.

9.- En los años 2013 y 2014 se realiza asignación presupuestaria de 7.000 € anuales al Fondo Social. No se han gastado, ¿a qué se ha destinado ese dinero?

RESPUESTA ALCALDE.- El Fondo social de 2013 no se pagó por existir informe negativo del Interventor. Se intentará solucionar el asunto.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 21,00 horas del día de la fecha, de lo que, como Secretaria Municipal, CERTIFICO.-

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA MUNICIPAL

Fdo.: J. Marcos Gutiérrez Escandón

Fdo.: Laura Montero Sánchez